

Secretaría de Políticas Públicas y Protección Social Fernández de la Hoz, 12. 28010 Madrid. Tel.: 917028137

Número: 21 | 2018

Fecha: 04 de julio de 2018

De: Secretaría confederal de Políticas Públicas y Protección Social
A: Secretarías de Políticas públicas y protección social de FF.EE.,

UU.RR. y CC.NN.

CC: Miembros CEP del INSS y la TGSS.

Ampliación permiso de Paternidad a 5 semanas

Estimados compañeros y compañeras,

Hoy se ha publicado en el BOE la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, de manera que a partir de mañana (jueves, 5 de julio de 2018) entrará en vigor la ampliación del permiso de paternidad hasta la 5ª semana, cuya ampliación se encuentra contenida en la citada Ley.

De este modo el trabajador/a tendrá derecho a la suspensión del contrato por paternidad durante <u>cinco semanas</u>, ampliables en los supuestos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples en <u>dos días más</u> por cada hijo a partir del segundo.

Como ocurría hasta ahora, el trabajador/a que ejerza este derecho podrá iniciar su disfrute durante el periodo comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo, previsto legal o convencionalmente, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

El disfrute del permiso durante las <u>primeras 4 semanas será obligatoriamente</u> <u>ininterrumpido</u>, desde el momento señalado en el párrafo anterior, mientras que la <u>5ª semana de permiso tendrá carácter "volante</u>", esto es, que podrá disfrutarse, alternativamente, bien de forma sucesiva a las 4 primeras semanas o bien en un nuevo periodo independiente <u>dentro de los nueve meses siguientes</u> a la fecha de nacimiento del hijo, la resolución judicial o la decisión administrativa correspondiente.

En los casos en los que se quiera disfrutar de la 5ª semana de permiso de forma "volante", en un nuevo periodo independiente de las 4 primeras semanas, deberá contarse con el acuerdo previo entre el empresario y el trabajador/a.

Del mismo modo, <u>se mantiene el régimen de disfrute a jornada completa o jornada parcial</u> que ya estaba establecido para las prestaciones de paternidad y maternidad. De manera que el permiso de paternidad podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del cincuenta por ciento, previo acuerdo entre el empresario y el trabajador, y conforme se determine reglamentariamente. En todo caso, el régimen de jornada será el mismo para todo el período de 5 semanas, con independencia de que se disfrute de forma ininterrumpida o en dos periodos diferenciados.

En espera de que esta información os sea de utilidad, recibid un saludo.

Fdo. Carlos Bravo Fernández
Secretario confederal de políticas públicas y protección social